



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

29 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-25497- GCP-0201

Bogotá D.C., 21 de junio de 2011

Doctora
SANDRA AILEEN CUEVAS GÓMEZ
Representante Legal
GEOINGS INGENIEROS GEOLOGOS CONSULTORES
Calle 20 No. 37 J -08 Barrio Marsella
Villavicencio - Meta

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/53950 del 16 de junio de 2011, recibido el 16 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Cuevas,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "en el área del título minero IJG-09441", en jurisdicción del municipio de Barranca de Upia, departamento del Meta, enmarcado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
P.A - 1	999400.0	1122700.0
1 - 2	1002161.4	1121618.7
2 - 3	1000358.8	1123174.7
3 - 4	1000001.0	1123250.0
4 - 5	1000001.0	1123402.7
5 - 6	1000000.0	1123401.5
6 - 7	1000000.0	1123250.0
7 - 8	999890.1	1123273.0
8 - 9	999400.0	1122700.0
9 - 1	1002404.8	1119741.4
ÁREA TOTAL		367.33323 Hectáreas





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-25497- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramirez Ceballos
Revisó: Andrea Lacouture C
Aprobó: Paola Bernal Valenda

EXT11-53950 del 16/06/2011

T.R.D. 0201.01.01

